

# AREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO

APROBADO POR ACUERDO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA  
..... 6.6.02 .....  
Meord. .... 3.6.02 .....  
EL SECRETARIO GENERAL PSON CO  
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION  
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO  
NORMATIVO  
(D.O. Resolución 184/89 B.O.C.M. 5/5/89)

DENOMINACION : ANTIGUO POLIGONO 2

API 3.3-04

Hojas de referencia E: 1/ 2 .000

3.3, 3.4

## 1) AMBITO

- El señalado en los planos de ordenación E: 1/2.000



Texto Refundido.- Aprobado por el  
Ayuntamiento Pleno en sesión de  
23 de abril de 2002  
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARIO GENERAL

## 2) PLANEAMIENTO QUE SE INCORPORA

- P.P.O. Polígono 2 aprobado definitivamente con condiciones por COPLACO el 28-noviembre - 1.977, que se estimaron cumplimentadas por acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid en sesión de 24 de Abril de 1.978 .

## 3) DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

- Se mantiene la ordenación aprobada con la excepción de las áreas excluidas de la delimitación que pasan a tener la calificación finalista señalada en los planos 1/2.000.
- En cuanto a Ordenanza de aplicación registrá la Nº 4 Grados 4 y 6 de la presente Revisión del P.G.O.U.

## 4) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO

- En todos los aspectos no específicamente regulados por el planeamiento incorporado serán de aplicación subsidiaria las Normas y Ordenanzas Generales del Presente Plan General.



EL TÉCNICO  
INFORMANTE

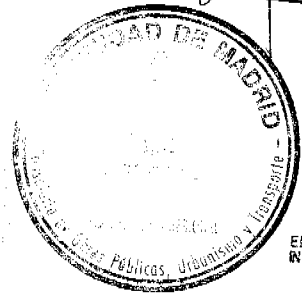
21 NOV 2002

Documento Informado FAVORABLEMENTE

*revisado*


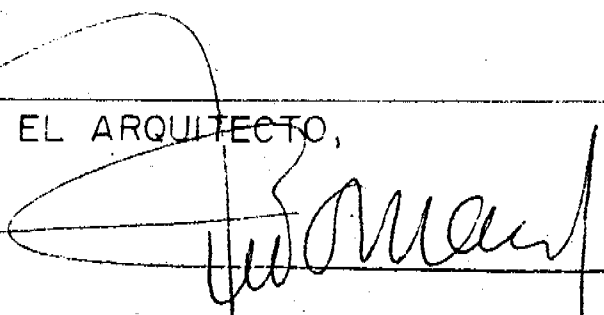
Texto Refundido. Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARIO GENERAL

APROBADO POR ACUERDO  
CONSEJO DE GOBIERNO DE VECE  
6-6-02  
Madrid 7-6-02  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO  
LA J.EFA DEL SERVICIO DE ACTUACION  
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO  
NORMATIVO  
(P.O. Resolución 15/1998 B.O.C.M. 5/5/98)



AYUNTAMIENTO DE MADRID  
SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS  
URBANISMO Y TRANSPORTES  
21 MAY 2002  
Documento informado FAVORABLEMENTE

EL TECNICO  
INFORMANTE

	<b>PLAN PARCIAL DE ORDENACION POLIGONO, 2.</b> POZUELO DE ALARCON MADRID
PLANO: P O R T A D A	
LA PROPIEDAD,	
EL ARQUITECTO, 	
J. M. BORNAECHEA	
FECHA : MADRID, NOVIEMBRE 1976	

PLANO INFORMADO *Aprobación con condiciones*



*Cumplimiento Condiciones 24/4/78*

*17/3/77 - 2138/77 -  
25/4/79*

Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARÍA GENERAL

COMUNIDAD DE MADRID  
PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL POLIGONO 2 EN POZUELO DE ALARCÓN

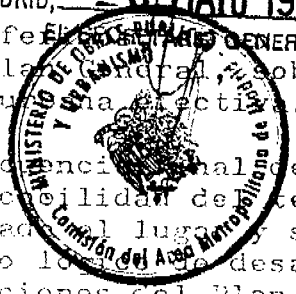
21 MAY 2002

Documento informado FAVORABLEMENTE

EL TECNICO INFORMANTE

memoria.-

APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID, EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 NOV. 1977 Y CUMPLIDAS CONDICIONES EN FECHA 24 APR 1978 MADRID, 8 MAYO 1979



El polígono a que nos referimos en el Plan General de ordenación urbana propuesto en el Plan General, sobre el que se prefiere de la transformación en una reserva de reserva.

Como quiera que la consecuencia final del proyecto que aquí iniciamos, será la edificación del territorio, y esta ha de planificarse adecuadamente al lugar y su entorno, a las previsiones, y aun tiempo lo desarrollo, procedemos partiendo de las disposiciones del Plan General, con normas y trazados que por menoricen hasta el detalle, la exposición bruta del mismo, hasta fijar su exacta configuración y su disposición justa; puntualizar su normativa de actuación tanto como base para realizar el proyecto de urbanización, como posteriormente constituirse en Ordenanza y Norma de actuación, hacia la promoción edificable.

Tendrá ciertas particularidades de trazado, consecuencia de su condición física y limitaciones o condiciones características, con tendencia a una calidad que pretendemos de cierto nivel.

Así, el proceso Planificación; Urbanización y Edificabilidad, lo comenzamos con este estudio, a propuesta de los propietarios afectados, ante la demanda de suelo edificable, capaz para absorber la manifiesta tendencia a la expansión ciudadana hacia núcleos periféricos de baja densidad.

Su objeto es resolver la libre actuación dentro de un perímetro poco poblado, con uso de habitabilidad permanente, dentro de un territorio vacío y concreto en el Plan General.

INFORMACIÓN.-


Se trata de la ordenación de unas 14 Ha. enclavadas con el nombre de Polígono 2, dentro del termino de Pozuelo entre las carreteras de Aravaca-Carabanchel y Pozuelo-Húmera, vias ambas, que le son tangenciales y paralelas a muy distinto nivel.

Su contorno queda definido dentro del Plan General en el límite del Término con la Casa de Campo. Procede de suelo rústico, de labor sin cultivo y de la explotación directa de las tierras para la fabricación de ladrillos.

El subsuelo -se observa en la excavaciones-, es de arenas arcillosas en gran profundidad, y no ofrece mayor inconveniente para la realización del Plan.

El polígono está rodeado de zona urbana más o menos densa

COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE MADRID  
1976


**Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002**  
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
**LA SECRETARÍA GENERAL**

-cuya continuidad vial y de servicios proponemos- y de zonas verdes, lo cual aporta un entorno propicio a su desarrollo inmediato y a una solución eficaz.

Según el Plan General de la Villa, el Polígono queda afectado por las Ordenanzas 4, 10 y 5

La 4, se refiere a EDIFICACIÓN URBANA UNIFAMILIAR.  
 la 10 a ZONA VERDE PÚBLICA  
 LA 5, a CIUDAD JARDIN

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA Madrid, 6.6.02  
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA J.E.F.A DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
 (B.O. Resolución 10448/02 de 14/06/02)

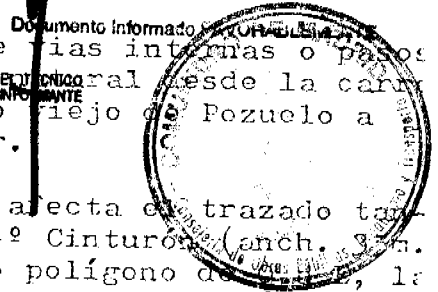
También, cierta superficie de viales existentes y exteriores que inciden, además del cruce de circulaciones previstas en el Plan para acceso al Polígono.

La topografía del terreno, es accidentadísima. Acusa grandes desniveles producidos por extracción de tierras, con bruscos terraplenes y cortes, en línea promediada se trata de una plataforma a un nivel aproximado MADRID carretera de Húmera, que desciende en desigual ladera hasta el arroyo de Valdegómez, para dar origen a un nuevo ligeramente.



Su orientación principal es N-O.

Carece de vegetación conservable y de vías internas o pasos pecuarios. Tiene un entrada de senda desde la carretera de Húmera y otra desde el camino Viejo de Pozuelo a Madrid, ninguno de los dos a respetar.



En cambio, según el Plan General, le afecta el trazado tangencial de una vía de enlace con el 4º Cinturón (anch. 30 m. de la que parte otra, cruzando nuestro polígono de N. a S., la cual artavesará la carretera de Húmera con dirección a Madrid. Esta vía constituirá el eje circulatorio de más importancia en el trazado viario.

Otro vial notable, ya establecido, es el que denominamos calle "A"; el cual penetra por un vértice del polígono y sale hacia el N. para dar servicio a un sector en construcción.

El resto de las vías propuestas, son las actuales en circulación que de alguna manera intervienen cerca del perímetro del Polígono en estudio.

Carece de servicios interiores de agua, alcantarillado y electricidad en baja tensión, si bien están situados en sus lindes sin que ofrezca dificultades el enganche, salvo limitaciones de capacidad.

Agua.- Existe una tubería del pueblo de Pozuelo por la margen derecha de la Avda. del Generalísimo, la cual parece que tiene agotada su capacidad de suministro. Igualmente por la carretera de Húmera hay otra, que sería la aprovechable. Pertenece al Canal, y en principio por ser nuestra única posibilidad de ingerto, recurrimos a ella en el Proyecto.

Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARÍA GENERAL

11/1/77 y Cumplimiento Condiciones 24/4/78. Act. 289

17/3/77 - 21/8/77 - 820/78

Alcantarillado.- Existe un colector en el Puente de Valdegómez, al que es posible enganchar si obstáculo

Electricidad.- No hay dificultad para suministrar cualquier capacidad en alta tensión.

PROYECTO.-  
Se ha adaptado el contorno del Polígono a la realidad física territorial, con objeto de facilitar la configuración reflejada en el Plan General

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA Madrid...  
LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO  
NORMATIVO  
(P.D. Resolución 18/4/89 B.O.C.M. 5/5/89)

Topográficamente, se pretende la regeneración de la alameda con objeto de regularizar pendientes de viales y proporcionar crecientes rasantes de edificación. Este estudio de movimiento de tierras, quedará completado y será básico en el Proyecto de Urbanización. En principio, la calidad uniforme de subsuelo y suelo, admite una compensación de rellenos y desmontes suficiente para apoyar nuestra intención de proyectar una degradación del terreno con plataformas en ladera, que favorezcan la panorámica interna hacia el Noroeste.

El necesario trasvase de tierras posibilitará con otras, vertales de aptación, el verde bajo y arboleda en las zonas públicas y privadas.

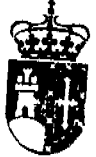
La red de agua, tendrá su "Toma" en la conducción del canal existente en la carretera de Húmera.

La red de alcantarillado, verterá en el colector del arroyo de Valdegómez, el cual situado en la cota más baja del Polígono contribuye a la facilidad de trazado y fluidez del desagüe. En principio no parece indispensable interponer antes del empalme, ningún sistema depurador.

La red de electricidad y alumbrado en baja tensión, partirá de la caseta de transformación prevista en los planos y ramificará según el proyecto.

APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID, EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 NOV. 1977 Y CUMPLIDAS CONDICIONES EN FECHA 24 ABR. 1978 MADRID, 9 MAYO 1979




**Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002**  
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
**LA SECRETARÍA GENERAL**

**RED VIARIA, TRAZADO Y CARACTERÍSTICAS.**

El esquema viario se inicia empalmando en las calles perimetrales existentes, a la vez que se tienen en cuenta las que el Plan General previene.

APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
 El Secretario General que LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
 (P.D. Resolución 18/4898 O.C.M. 5/2002)

La principal dificultad de su trazado, resulta de la adaptación a la topografía del terreno. Para salvarla, ~~siempre~~ regenerado el terreno al que acondicionaremos en el estudio de urbanización con una altimetría regularizada en pendientes crecientes y plataformas según los casos, con objeto de crear accesos sin violencia a las parcelas.

El movimiento de terrenos compensatorio a que antes me refería, será en principio suficiente para homogeneizar la topografía actual, dando como resultado una superficie de gradual pendiente que no sobrepasará el 6 o 7 apta para actuar en el proyecto de vías inicial.



Ya hemos dicho que el eje principal del esquema, es la vía denominada V.R. de dirección ancha 15 m. y longitud aproximada de 350 m. con una pendiente de 5%. Considerada como de circulación rápida, no tiene accesos directos de ningún tipo. Conectan en su centro, las calles que provienen del interior del polígono en un cruce de primera importancia que será regulado por semáforos y dos pasos peatonales.

Otra vía importante, ya prevista en los planes de edificación en marcha, es la "A" de 12 m. que penetra al N. bordeando la zona verde y sale del Polígono por el NE.

El resto son calles de circulación interna de 9 u 10 m de anchura según su intensidad de servicio, algunas en fondo de saco. Se han proyectado basadas en la parcelación y apoyadas con desniveles suaves en una topografía regenerada.

No se han previsto aparcamientos, dado que las edificaciones disponen de su propio garaje interior a razón de 3 coches por cada dos viviendas como media. Naturalmente están dotadas de los servicios públicos de alumbrado, riego, desagües, y arbolado. Dispondrán también de la señalización circulatoria que requiere la reglamentación de Tráfico.

Existen dos pasos peatonales con objeto de reducir distancias entre manzanas y facilitar acceso a la Zona Municipal.

En la información gráfica quedará las calles nominadas y anteproyectadas en anchura trazado perimetrales, como base para el posterior estudio de urbanización.



21 MAR 2002  
 Documento Informante...  
 EL TÉCNICO INFORMANTE

Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002 LA SECRETARÍA GENERAL

RED DE SUMINISTRO ELECTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO.

Se inicia a traves del transformador ya situado en el plano correspondiente, al cual acometerá un cable en alta tensión de capacidad suficiente para la población prevista.(300 viv unifamiliares aprox.)

Este transformador constará de dos salidas independientes, con su correspondiente cuadro separado, una para el suministro privado y otra para el alumbrado público.

La conducción, protegida y aislada convenientemente contra humedades, deberá ir en zanja cubierta a la profundidad de 1 m. y debidamente distanciada de tuberías de otras instalaciones, bajo las aceras. Se registrarán en cada ramificación, calculando las pérdidas de potencia que en su extremo, no acusen una pérdida de potencia superior al 2% de la de salida.

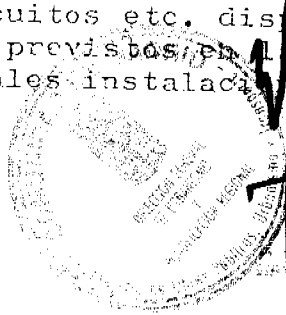


Para la iluminación de calles, se tomarán tres intensidades de 15, 10 y 8 Lux. según la importancia, con luminarias blanca según estudio para la regulación. El número de horas de iluminación se regulará automáticamente mediante célula fotoeléctrica o un interruptor horario.


El tipo de lámpara, puede ser de vapor de mercurio, color corregido de 250 y 400 vatios según los casos, con refractores para la prolongación del espectro y reflectores de aluminio embutido y abrillantado electrolítico sobre báculos adecuados para las de mayor circulación, y fustes rectos en las restantes.

La red de suministro, se realizará de acuerdo con lo exigido por la compañía suministradora.

El equipo de transformación, con interruptor general y secundarios, cortacircuitos etc. dispondrá de todos los elementos de seguridad previstos en las Normas del Ministerio de Industria para tales instalaciones.



APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02. Madrid 7-6-02. EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA EPA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (PD Resolución 18/4/99 B.O.C.M. 5/5/99)


 Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
 LA SECRETARÍA GENERAL

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
 Madrid, 6-6-02  
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO

RED DE SUMINISTRO DE AGUA Y RIEGOS.

Según información, podemos conexionar con una tubería del Canal, que dá servicio por la carretera de ~~Humera~~ ~~al desarrollo~~ Humera. A lo largo de las obras de urbanización, anteriores al desarrollo del Plan, se acordará con el Canal la "toma" en las necesarias condiciones de caudal, presión estática, etc. para dotar a una población prevista de unas 250 viviendas (ya que unas 100 en construcción, tienen resuelto su particular problema-)

El sistema de distribución a seguir, será de red ramificada de sencillo esquema, con pendientes paralelas a las del terreno, que en algún modo serán compensatorias, de las pérdidas de presión por derivaciones.

El cálculo exacto de la red, dictará la conveniencia de situar válvulas de reducción en la zona baja del Polígono, con objeto de evitar sobrepresiones.

Ramales, principal y secundarios, seguirán el trazado vial bajo las aceras, dando salida a las acometidas generales. Para el cálculo de secciones, según el Reglamento de abastecimiento de aguas, se partirá de los datos...

Consumo medio de agua  $\hat{=}$  300 L por habitante y día = C

Consumo de cálculo C X R, siendo el coeficiente R=2.5 la parte proporcional correspondiente a servicios públicos jardinería, etc.

La distribución de riego será independiente aunque en conexión por llave con la de suministro.

El paso bajo las calzadas será asimismo reforzado convenientemente.

En general, la profundidad de la red en ambas instalaciones conducciones de alimentación, arterias, distribuidores y ramales de acometida, arquetas de registro, llaves de paso y de circuitos, bocas de riego, válvulas, etc. cumplirán en su disposición y calidad las Normas Tecnológicas NTE-IFA/7 sobre instalaciones de fontanería.-Abastecimiento. Decreto 3565/1972.

APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID, EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 NOV. 1977, CUMPLIDAS CONDICIONES EN FECHA...





APROBADO POR LA COMISI. DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID, EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 NOV. 1977 Y CUMPLIDAS CONDICIONES EN FECHA 24 PARA 1978



Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002. Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002. LA SECRETARÍA GENERAL

RED DE ALCANTARIADO. - Desagüe privado.

Este esquema tiene conexión de salida en el colector existente bajo el puente de Valdegómez al NO. del Polígono, en el punto de cota más baja, donde se establecerá una cámara de descarga.

Su trazado sigue las vías públicas bajo las aceras, paralelamente a la pendiente del terreno, en la mayor parte de su trayectoria.

Dada la capacidad de servicio, se sigue un sistema unitario de trazado, sin separación del tipo de aguas, con acometidas directas a pozos y pozos enlazados en tramos rectos.

La canalización irá reforzada en el paso bajo viales y a la debida profundidad (1,20 m.).

La separación entre absorbedores, será de 50 m. como máximo con salida directa a pozos de registro y dispondrán de entrada en las calzadas junto al bordillo con rejilla de fundición.

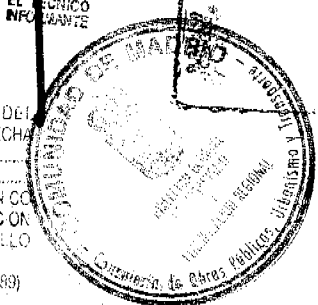
Los pozos de registro serán circulares, de fábrica de ladrillo macizo, con un pié de espesor y un diametro interior de 0,80 m. suficiente para su limpieza y reducción troncocónica en la parte alta, para soportar la tapa de inspección ta bien de hierro fundido.

La red será tubular, con tubo de cemento centrifugado de la secciones previstas en el proyecto de urbanización. Sentados sobre solera de hormigón (200 Kg/m3.) de 10 cm. de espesor con sus correspondientes corchetes de unión.

En general, se considerarán las Normas generales vigentes propugnadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, NTE-ISA/1973.

*Aprobación con condiciones*  
28/11/77 y cumplimiento condiciones 24/4/78  
Accl: 289/78  
17/3/77 - 2138/77 - 820/78  
25/4/79

Documente Informado FAVORABLEMENTE  
21 MAY 1978  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS



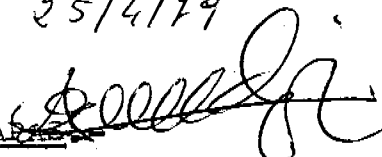
APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6.5.78  
Madrid, 7.6.78  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (P.D. Resolución 18/1998.C.C.M. 5/5/83)

EL JEFE DE LA SECCION  
*[Signature]*


*Aprobación con condiciones*  
28/11/77 y cumplimiento condiciones 24/4/78

*Acd.º 289/78*

*17/3/77 - 2138/77 - 89*  
*25/4/79*



Texto Refundido. Aprobado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en sesión de 23 de abril de 2002 a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARÍA GENERAL



PLAN DE ETAPAS

A la aprobación del presente Plan, seguirá un Proyecto de Urbanización del Polígono, a desarrollar en una sola etapa que puede simultanearse, con el principio de la actuación constructiva.

SISTEMA ACTUACION. -

Se actuará por el Sistema de Compensación de conformidad con lo establecido en la vigente Ley sobre "Regimen del Suelo y Ordenación Urbana".

GARANTIAS. -

Los promotores ofrecen en garantía del cumplimiento de los compromisos contraídos los terrenos de su propiedad afectado por el presente planeamiento.

GASTOS GLOBALES DE LA URBANIZACION. -

A continuación presentamos una valoración de las obras de Urbanización en sus distintos capítulos.

APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID, EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 NOV. 1977 Y CUMPLIDAS CONDICIONES EN FECHA 24 ABR. 1978

MADRID 8 MAYO 1979  
EL SECRETARIO GENERAL



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID  
24 ENE. 1977  
VISTO  
y los EFECTOS REGLAMENTARIOS

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
Madrid 7-6-02  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA J.F.F.A DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
(R.D. Resolución 184/89 B.O.C.M. 5/8/89)

CONDICIONES 17/3/77 - 21/5/77 - 820/78  
 CON REC 25/4/79

Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
**LA SECRETARÍA GENERAL SUPERFICIE**

ORDENANZA	CLASIFICACION	
4	Edif. urbana unifamiliar	60.617 m2.
5	Ciudad Jardin	3.300 m2.
10	VERDE PÚBLICO	28.812 m2.
APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 NOV 1978 EN FECHA 8 MAYO 1979		16.090 m2.

- POLIGONO TOTAL: 133.000 m2.
- ZONA VERDE (Plan General) 19.400 m2.
- ZONA EXCLUIDA DEL POLIGONO 19.475 m2.

SUPERFICIE DE ACTUACION — 94.125 m2.

La cual esta constituida por las siguientes superficies :

- EDIFICABLE NETA EN ORDENANZA 4. 60.617 m2. = 64 %
- EN CIUDAD-JARDIN 3.300 m2. = 3,5 %
- VERDE (Plan Parcial) 9.412 m2. = 10 %
- VIALES 16.090 m2. = 17 %
- EQUIPAMIENTO
  - Centros Culturales y Doc. 1.900 m2.
  - De disp. Municipal 2.806 m2. = 5 %



APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN FECHA 6-6-02  
 Madrid, 2-6-02  
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO  
 LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
 (PD Resolucion 18/4/89 B.O.C.M. 5/8/89)

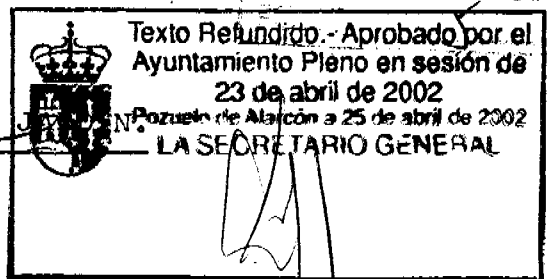
EL TERCERO INFORMANTE

Informe Favorable

PLANO INFORMADO *Aprobación con condiciones*  
28/11/77 y *Cumplimientos condiciones* 24/4/78  
Acid.º 289/78

17/3/77 - 2138/77 - 820/78  
25/4/79

Ordenanza 5.- CIUDAD - JARDIN



GENERALIDADES.-

La actuación dentro del suelo en esta Zona, corresponde también a edificación unifamiliar, sobre parcelas amplias de mínima ocupación y predominio de jardín, con el tipo único de vivienda aislada.

Los 3.300 m2. de superficie de Ciudad-Jardín, que el Plan General de Pozuelo dispone en el Polígono 2, habida cuenta de la parcelación mínima, hacen difícil su viabilidad. No obstante es preciso regularla.

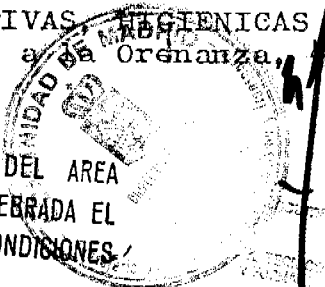
En el Plan General, queda fijada la Norma de actuación como sigue:

- DENOMINACION: Ciudad-Jardin.- Subzona 5a.-Categoría, 1ª.
- TIPO DE EDIFICACION: Vivienda unifamiliar aislada.
- PARCELA MINIMA: 2.500 m2.
- MAXIMA OCUPACION: 10 %
- ALTURA MAXIMA: 8 m.
- VOLUMEN MAXIMO: m3/m2, resultante de la aplicación anterior
- CLASE DE VIVIENDA: 1ª
- USO INDUSTRIAL: Prohibido
- USO PUBLICO: Turístico, Club social, Residencias, etc.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
Madrid, 2-6-02  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
(P.D. Resolución 18/4838 B.O.C.M. 5/5/89)

Las condiciones CONSTRUCTIVAS, HIGIENICAS Y ESTETICAS, no son restrictivas respecto a la Ordenanza, 1ª.

APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID, EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 NOV. 1977 Y CUMPLIDAS CONDICIONES EN FECHA 24 ARR 1978

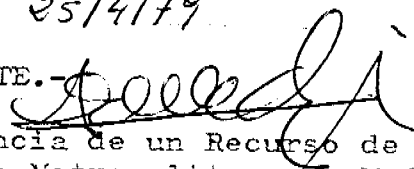


Signature of the Secretary General

PLANO INDEFINIDO *Aprobación con condiciones*  
28/11/77 y Cumplimiento Condiciones 24/4/78

Acad: 289/78  
17/3/77 - 2138/77 - 820/78  
25/4/79

NOTA IMPORTANTE.

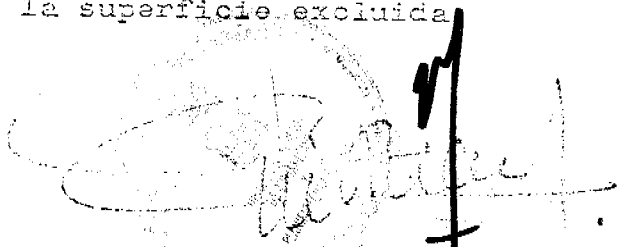


Como consecuencia de un Recurso de Alzada ante el Plan General, el Area Metropolitana de Madrid, según un reciente escrito (13 de Noviembre de 1976), ha resuelto modificar los límites del Polígono 2, objeto de este estudio.

Tal modificación, afecta solamente a la línea Norte, recta que se iniciaba en la carretera de Húmera y terminaba en la de Aravaca-Pozuelo, la cual queda sustituida por la alineación Sur del vial "A" (calle de Aciego de Mendoza).

Como la estructura central del presente Plan permanece, solo quedan afectadas las superficies de aportación: Viales, Verde público del Plan Parcial y Equipamiento, las cuales han sido ajustadas definitivamente.

Así mismo el presupuesto de Urbanización, queda reducido proporcionalmente a la superficie excluida.

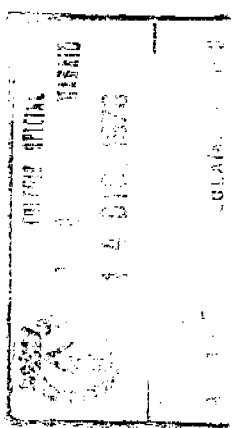


MADRID, 2 de Diciembre de 1976.

APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID, EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 NOV. 1977 Y CUMPLIDAS CONDICIONES EN FECHA 24 ABR. 1978


APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
Madrid, 3-6-02  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (P.D. Resolución 184489 B.O.C.M. 5/5/00)

MADRID, 18 MAYO 1979  
EL SECRETARIO GENERAL



Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARIO GENERAL




 Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
 LA SECRETARIO GENERAL

ORDENANZAS PARA LA ACTUACION DE EDIFICABILIDAD EN EL POLIGONO 2 DE POZUELO DE ALARCON .- MADRID.



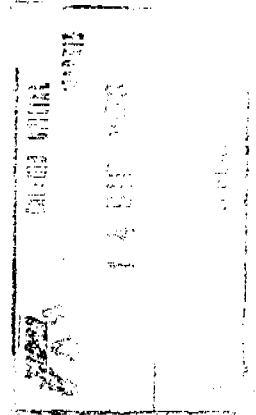
21 MAY 2002

- 1.- CONDICIONES GENERAL Documento informado FAVORABLEMENTE
- 2.- " DE MEDIDAS DE PARCELA EL TECNICO INFORMANTE
- 3.- " DE VOLUMEN
- 4.- " DE USO
- 5.- " CONSTRUCTIVAS
- 6.- " HIGIENICAS
- 7.- " ESTETICAS



APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
 Madrid, 3-6-02  
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA Jefa DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
 (P.D. Resolución 104489 B.O.C.M. 5/5/99)

*[Firma manuscrita]*

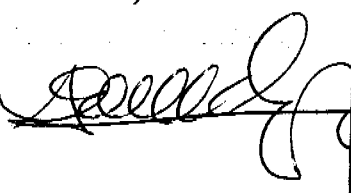


MADRID, Noviembre de 1976.

PLANO INFORMADO *Aprobación en condiciones,*  
*28/11/77 y cumplimiento Condiciones 24/4/78*  
*Accto 289/78*

17/3/77-2138/77-820/78  
25/4/79

ORDENANZAS.



Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002 LA SECRETARÍO GENERAL

1.- CONDICIONES GENERALES

1.1 GENERALIDADES.- Nos ocupamos de la actuación constructiva dentro del ámbito que corresponde al Polígono 2, a las regulaciones particulares para cada zona, sus concesiones y sus limitaciones.

El tipo preferente de ordenación general, se refiere a edificación baja, regulando la vivienda unifamiliar en tres tipos: AISLADA, AGRUPADA o ALINEADA, sin la posibilidad de dejar medianerías al descubrimiento y resuelta normalmente, en una o dos plantas, con aprovechamiento de cubierta y de semisótano.

1.2.- VIVIENDA AISLADA.- Así se denomina a la vivienda exenta dentro de la parcela.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
Madrid, 3-6-02  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE REGULACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
(P.D. Resolución 10/4/89 B.O.C.M. 5/5/89)

1.3.- VIVIENDA AGRUPADA.- Esta determina ~~la~~ responde a cada una de las viviendas que se unen, formando un núcleo constructivo, que puede ser de DOS, TRES, o CUATRO viviendas como máximo.

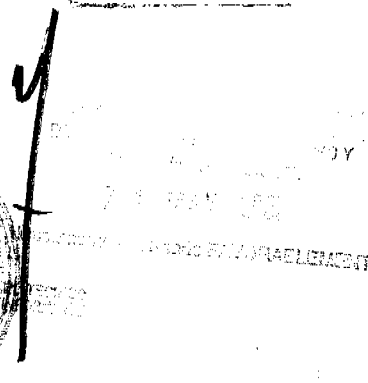
1.4.- VIVIENDA ALINEADA.- Se trata de la vivienda adosada en continuidad por medianerías, formando un solo núcleo constructivo alargado, no superior a 12 viviendas (\*)

1.5.- LICENCIAS.- En el primer caso, la solicitud de licencia de edificación puede ser única. En el segundo y tercero, ha de hacerse para núcleos enteros.

(\*) .-Vivienda alineada o EN FILA.

APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID, EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 NOV. 1977 Y CUMPLIDAS CONDICIONES EN FECHA

8 MAYO 1979  
SECRETARÍO GENERAL  
Comisión del Área Metropolitana





Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
 LA SECRETARÍA GENERAL

16.0  
 Aprobación con Cond. 28/11/77 y cumplimiento Condiciones 24/4/78  
 Act: 2891

2.- CONDICIONES DE MEDIDAS DE PARCELA.

17/3/77-2108/77-  
 25/4/79 820/77

2.1.- PARCELA MINIMA.- Será:

- Para vivienda aislada, - 500 m2
- " " agrupada, - 500 m2.
- " " alineada, - 250 m2.

*[Firma manuscrita]*

Algunas parcelas para edificación en núcleos, podrán ser más reducidas, si quedan compensadas por las restantes del núcleo de modo que la superficie de la totalidad dividida por su número, arroje como media, la superficie establecida como mínima cuando menos.

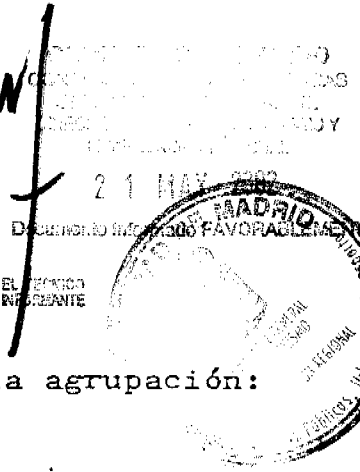
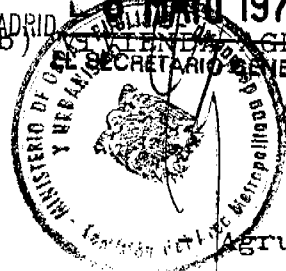
2.2.- ALINEACIONES.- Se refieren a las de la parcela, y que definidas en el plano viario.

2.3.- LIMITES DE LAS PARCELAS.- Son: Alineación, Laterales Testero.

2.4.- RETRANQUEOS.- Son obligados respecto de los límites de cada parcela, salvo en los de contacto para formar los núcleos. Así, se establecen tres posibilidades:

APROBADO POR LA COMISIÓN DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID, EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 NOV. 1977 Y CUMPLIDAS CONDICIONES EN FECHA 24 ABR. 1978

MADRID 9 MAYO 1979  
 SECRETARÍA GENERAL



a) VIVIENDA AISLADA: Alineación, 5m. min.  
 Laterales, 3m. "  
 Testero, 3m. "

b) VIVIENDA AGRUPADA: Alineación, 5m. min.  
 Lateral, 5m. "  
 Testero, según sea la agrupación:

c) VIVIENDA ALINEADA: Alineación, 1/2 altura  
 O EN FILA. Laterales, 3m. min.  
 Testero, 3m. min.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
 Madrid, 3-6-02  
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA DE SARCA (I) C/NORMATIVO (P.D. Resolución 10/76/RCC. C.M. 5/5/80)

-(\*) Entendiendo que la agrupación, se hará necesariamente el encuentro de las 2, 3, o 4 parcelas, con objeto de no crear medianerías vistas.

-(\*\*) Se refiere a las extremas del núcleo.

NOTA.- Se introduce la figura de Viviendas agrupadas, para diversificar los tipos unifamiliares, posibilitar núcleos más compactos (con las consiguientes ventajas constructivas



**2.- CONDICIONES DE MEDIDAS DE PARCELA**

**2.1.- PARCELA MÍNIMA.- Será:**

Para vivienda aislada,	500 m2.
" " agrupada,	300 m2.
" " alineada,	350 m2.

Algunas parcelas para edificación en núcleos, podrán ser más reducidas, si quisiere compensadas por las restantes del núcleo, de modo que la superficie de su totalidad dividida por su número, arroje como media, la superficie establecida como mínima cuando menos.

**2.2.- ALINEACIONES.-** Se refieren a las de la parcela, y quedan definidas en el plano viario.

**2.3.- Límites de las parcelas.-** Son ALINEACION, LATERALES Y TESTERO.

**2.4.- RETRANQUEOS:** Son obligados respecto de los límites en cada parcela, salvo en los de contacto para formar los núcleos. Así, se establece:

- a) **VIVIENDA AISLADA:**

Alineación,	5m. mínimo.
Laterales,	3m. "
Testero,	3m. "
- b) **VIVIENDA AGRUPADA:**

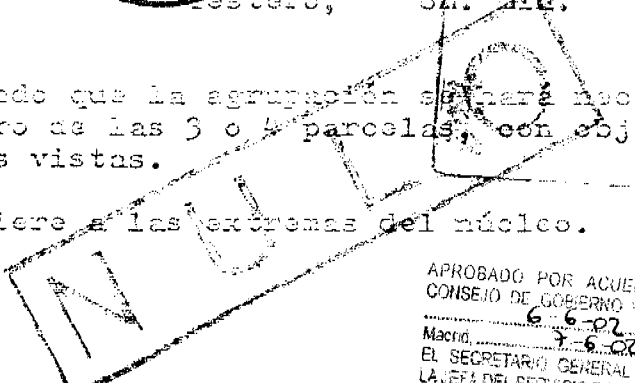
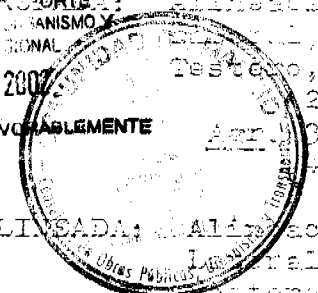
Alineación,	5m. mínimo.
Laterales,	3m. "
Testero,	según sea la agrupación de viviendas.- 3m. mín.
- c) **VIVIENDA ALINEADA:**

Alineación,	1/3 altura, 3m. mín.
Laterales,	3m. mín. (**)
Testero,	3m. mín.

(\*). Entendiendo que la agrupación se hará necesariamente en el encuentro de las 3 o 4 parcelas, con objeto de no crear medianerías vistas.

(\*\*). Se refiere a las extremas del núcleo.

COMISIÓN DE MADRID  
 OBRAS PÚBLICAS  
 21 MAY 2002  
 Documento informado FAVORABLEMENTE  
 EL TÉCNICO INFORMANTE



APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
 Macrid. 7-6-02  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
 LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
 (PD Resolución 15/1099 B.O.C.M. 6/5/03)

PLANO DE... Aprobación con Condiciones  
28/11/77 y Cumplimiento Condiciones 24/4/78 - Acdo 289/77  
17/3/77 - 2138/77 - 820/78  
25/4/79

de economía, aislamientos, simplificación de servicios, acc  
metidas, etc.) sin menoscabo de su independencia, y sobre  
todo, por la sencilla disposición de las superficies, cons-  
truida y ajardinada en cada parcela.

Esta agrupación, mantiene la intencionalidad propuesta en e  
Plan General en cuanto a ocultación de medianerías, es adec  
da a la Zona y su nivel residencial, y en absoluto supone a  
mento de volumen o concesión alguna.

La agrupación requerirá licencia conjunta, que englobará al  
grupo de viviendas unifamiliares.

En todo caso, la aprobación de la licencia de edificación,  
requerirá un previo informe y estudio municipal, basado en  
el cumplimiento estricto del resto de las Ordenanzas.



APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA  
METROPOLITANA DE MADRID, EN SESION CELEBRADA EL  
DIA 28 NOV. 1977 y CUMPLIDAS CONDICIONES  
EN FECHA 24 ABR 1978




COMUNIDAD DE MADRID  
CONSEJO DE GOBIERNO DE MADRID  
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y  
PLANEACIÓN REGIONAL  
21 MAY 2002  
Documento informado FAVORABLEMENTE  
EL TECNICO  
INFORMANTE

Texto Refundido.- Aprobado por el  
Ayuntamiento Pleno en sesión de  
23 de abril de 2002  
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARIO GENERAL

Pag. añadida.  
El Arquitecto:

*[Handwritten signature]*

APROBADO POR ACUERDO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA  
6-6-02  
Madrid, 27-02-02  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO  
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION  
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO  
NORMATIVO  
(R.D. Resolución 164/698.O.C.M. 6/5/89)


**Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002**  
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
**LA SECRETARÍA GENERAL**

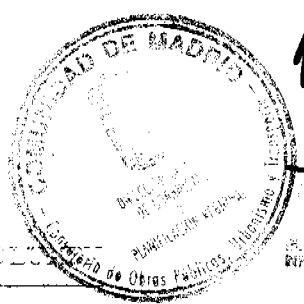
*[Firma manuscrita]*

*Aprobación Condiciones Cumplimiento Condiciones 24/4/78 Act. 289/1*  
*17/3/77-2158/77-820/25/4/79*

**2.5.- OCUPACION MAXIMA DE PARCELA.-** Para superficie = S:

Vivienda AISLADA	20 % de S.
" AGRUPADA	20 % de S.
" ALINEADA	30 % de S.

*[Firma manuscrita]*



COMISIÓN DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE POZUELO DE ALARCÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANEACIÓN URBANA  
 P.O. 2158/77-820/25/4/79

**3.- CONDICIONES DE VOLUNTAD**

Para fijar con exactitud estas condiciones, establecemos primeramente las siguientes definiciones.

- 3.1.- RASANTE.- Se toma como tal, el plano horizontal que pasa a la altura del punto medio de la alineación.
- 3.2.- SEMISOTANO.- Es la planta cortada rasante..
- 3.3.- PLANTA BAJA.- Es la planta cuyo base está situada en, o por encima del plano rasante, hasta superior a 1,50 m.
- 3.4. PLANTA SUPERIOR.- Es la que está situada sobre la baja.
- 3.5. ATICO.-Planta situada bajo la cubierta, limitada perimetralmente por ella
- 3.6. ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION.- Dos plantas, = 8m. como max. Se medirá sobre el plano de rasante, hasta el plano inferior del forjado de la planta superior.
- 3.7. ALTURA MINIMA DE EDIFICACION.- Es libre. No podrá compensarse en extensión por la ausencia de otras plantas.
- 3.8. ALTURA DE LAS PLANTAS.- Será de 2.50 m. libre entre forjados como medida mínima.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA Madrid... 2-6-02... EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (P.D. Resolución 164/09 B.O.C.M. 5/5/09)

APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE POZUELO DE ALARCÓN, EN SESION CELEBRADA EL DIA 22 NOV. 1977... CUMPLIDAS CONDICIONES EN FECH...

**MADRID 24 APR 1979**  
 EL SECRETARIO GENERAL



Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
 LA SECRETARÍA GENERAL

*[Firma manuscrita]*

3.9.- EDIFICABILIDAD.- Viene fijada por el aprovechamiento al máximo tolerado, de la parcela y la limitación de altura. En la parcelación de 250 m. el volumen máximo permitido, no sobrepasará los 300 m<sup>3</sup>. (Plan General.-Ord.)

3.10.- CONSTRUCCION POR ENCIMA DE LA CUBIERTA.- solamente el ático en cubierta con aprovechamiento interior.

3.11.- SOTANOS.- Están permitidos bajo la planta baja o bajo el semisótano. Su uso será siempre secundario.

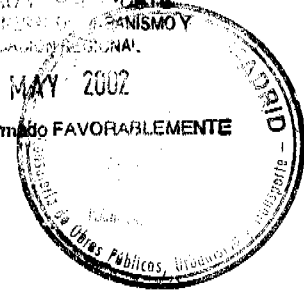
**NOTA**

COMUNIDAD DE MADRID  
 GOBIERNO DE LAS ILIAS, PÚBLICAS  
 DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y  
 PLANEAMIENTO REGIONAL

21 MAY 2002

Documento Informado FAVORABLEMENTE

EL TÉCNICO  
 INFORMATANTE



4.- CONDICIONES DE USO

4.1.- USO PRINCIPAL.- Es exclusivo para vivienda unifamiliar.

4.2.- USO SECUNDARIO.- Al servicio de la vivienda únicamente (Garaje, lavaderos, almacenes de combustible, trastero, calefacción...)


4.3.- AMPLIACION DE USO.- Se autoriza la ampliación de uso de vivienda tanto en la planta de ático como en la de semisótano, sin que llegue a sobrepasar en cada una el 50% de la planta. Si en alguna de ellas lo sobrepasa, la planta se contará como entera, incumpliendo entonces la condición de volumen. En ambas cambiaría la aplicación del uso de vivienda, supondría en toda su superficie una altura mínima de 2,50 libre. El resto, se podría tener uso secundario.

4.4.- USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO.- El uso de garaje y aparcamiento es obligado como inherente a la vivienda. Tendrá una superficie mínima de 30m<sup>2</sup>. (Capacidad para uno y medio coches) y máxima de 80 m<sup>2</sup>. (cuando sea necesario). Se situará en la planta más baja de la edificación o en el cuerpo adosado a ella, como uso secundario.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
 Madrid, 7-6-02  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA LEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
 (P.D. Resolución 18/4/89 B.O.C.M. 8/5/89)

*[Firma manuscrita]*


 Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002, y 25 de abril de 2002. POZUELO DE ALARCÓN a 25 de abril de 2002. LA SECRETARÍA GENERAL

PLANO RECONSTRUCIÓN Aprobación Condiciones 18  
 y Cumplimiento Condiciones 24/4/78 - Act. 289/77  
 17/5/77 - 2158/77 - 720/77  
 25/4/79

- 3.9.- EDIFICABILIDAD.- Viene fijada por el aprovechamiento al máximo tolerado, de la parcela y la limitación de altura. En la parcelación de 250 m. el volumen máximo permitido, no sobrepasará los 300 m<sup>3</sup>. (Plan General de Ordenación.)
- 3.10.- CONSTRUCCION POR ENCIMA DE LA ALTURA.- Solamente el ático a aprovechamiento de cubierta, con uso interior.
- 3.11.- SOTANOS.- Están permitidos bajo la planta baja o bajo el semisótano. Su uso será siempre secundario.

APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID, EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 NOV. 1977 Y CUMPLIDAS CONDICIONES EN FECHA 24 ABR. 1978




APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
 Macris 3-6-02  
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA J.E.F.A DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (P.L. Resolución 15-489 M.O.C.M. 1980)

4.- CONDICIONES DE USO

- 4.1.- USO PRINCIPAL.- Es exclusivo y dependiente de la vivienda unifamiliar.
- 4.2.- USO SECUNDARIO.- Al servicio de la vivienda igualmente (Garaje, lavaderos, almacen de combustible, trastero, calefacción,.. etc.)
- 4.3.- AMPLIACION DE USO.- Se autoriza la ampliación de uso principal en planta de semisótano, sin que llegue a sobrepasar el 50 % de su superficie. Si lo rebasara, la planta se contará como entera, incumpliendo entonces, la condición de volumen. Sobre la planta 2ª, en el ático o aprovechamiento de cubierta no se permitirá la ampliación de vivienda. El espacio libre después, solo tendrá aprovechamiento secundario. Si la cubierta se dispone sobre la planta 1ª, será válida la ampliación de vivienda en la zona cuya altura de techo sea 2,50 m. como mínimo, siempre que se mantengan las condiciones de volumen permitidas en la zona.
- 4.4.- USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO.- El uso de garaje y aparcamiento, es obligado como inherente a la vivienda. Tendrá una superficie mínima de 30 m<sup>2</sup>. (Capacidad para uno medio coches) y máxima de 80 m<sup>2</sup>. (cuatro plazas). Se situará en la planta más baja de la edificación o en cue adosado a ella, como uso secundario.




DOCUMENTO INFORMADO FAVORABLEMENTE  
 21 MAY 2002  
 EL TECNICO RESPONSABLE


**Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002**  
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
**LA SECRETARÍA GENERAL**

**4.5.- USO DEPORTIVO.-** El uso deportivo público, queda prohibido. El privado se autoriza, como instalaciones particulares interiores a la parcela, no cubiertas. Se autoriza la agrupación de varias parcelas de la misma manzana con objeto de realizar instalaciones de uso común, con carácter privado. Los promotores que deseen establecer un complejo deportivo exclusivo de su urbanización, deberán incluirle en un previo proyecto de parcelación, sobre terreno parcelable útil, el cual no incrementará escrituralmente en proporción, la superficie del resto de las parcelas edificables.

**4.6.- OTROS USOS.-** Quedan prohibidos otros usos no mencionados


 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL  
 21 MAY 2002  
 Documento Informado FAVORABLEMENTE  
 EL TÉCNICO INFORMANTE



**5.- CONDICIONES CONSTRUCTIVAS**

**5.1.- MEDIANERÍAS.-** Se trata de no crear medianerías al descubierto. Si se produjesen, deberán tener el carácter de cerramiento de fachada y por supuesto, sin que exista una indole


APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 16-5-02  
 Madrid, 16 de mayo de 2002  
 LA LEY DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
 (P.O. Resolución 18/4898/O.C.M. 5/5/02)

**5.2.- AGUAS DE LLUVIA.-** Deben verter en la propia parcela, por lo que con esta intención, se dispondrá su recogida en cubierta.

**5.3.- HUMEDADES.-** Se impermeabilizarán debidamente solera y muros de sótanos y semisótanos.

**5.4.- CHIMENEAS DE VENTILACION.-** Prohibidas. La ventilación de interiores se hará por conductos del sistema Shunt o similar

**5.5.- ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS.-** Los salientes y vuelos cerrados, quedaran incluidos en el perímetro edificable, sumandose a la superficie total y cumpliendo las condiciones de superficie de parcela, retranqueos, etc. Los abiertos de frente pero no lateralmente no sumaran su superficie a la total, si bien, quedaran incluidos en el perímetro edificable. Los totalmente abiertos, ni sumaran, ni quedaran incluidos en el perímetro. Independientemente de lo anterior, se autorizan los voladizos de aleros en cualquier medida.

4 DIC 1978  




Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
 LA SECRETARIO GENERAL

5.6.- CUBIERTA.- Puede ser de terraza o con faldones. Los planos de estos faldones, tendrán una inclinación máxima de 45º a partir de la línea de fachada. En ellos, pueden abrirse huecos verticales de iluminación

5.6.- CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA.- Solo se permiten áticos en las condiciones dichas, torreones de escalera y remates de chimeneas.



6.- CONDICIONES HIGIENICAS

6.1.- En general se refieren al cumplimiento de medidas en superficies y elementos de la realización arquitectónica y a su disposición:

	sup. min.
Dormitorios de 1 cama	6 m2.
" 2 camas	10 m2.
Comedor- estar	12 m2.
Cocina	5 m2.
Cocina- comedor	15 m2.
Baño	3,5m2.
Aseo	1,5m2.
Pasillos, anchura	0,85m2.
Entrada, anchura	1,00m2.
Escalera	0,85m2.

W  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO  
 21 MAY 2002

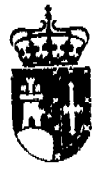
Documento Informado FAVORABLEMENTE

EL TÉCNICO INFORMANTE



APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECH 6-6-02  
 Madrid 3-6-02  
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA EPA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (P.D. Resolución 18/4868 B.O.C.M. 6/5/03)

6.2.- Ninguna piza será de paso, excepto el salón-estar que puede darlo a un dormitorio sin baño. También podrá serlo un dormitorio a su propio baño, solamente si existe además y por lo menos otro aseo general.


 Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
 LA SECRETARIO GENERAL

6.3.- Todas las piezas contarán con ventilación e iluminación directas, excepto baños, pasillos y escalera que podrán no tenerlas.

6.4.- La superficie de iluminación y ventilación, será por lo menos 1/8 de la suya propia, y su distancia al punto mas alejado será menor de 6 m.

6.5.- Los baños y aseos podrán disponer de forzada por conducto sistema Shunt.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 26-02-02  
 Madrid, 26-02-02  
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA LEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO 4/08-06-05/5/09

6.6.- Las cocinas tendran salida de humos independiente.

6.7.- La altura de los antepechos y barandillas en escalera, balcones, terrazas, etc. no será inferior a 0,95 m. con separación entre barrotes horizontales o verticales no superiores al decímetro.

6.8.- Se procurará incluir en el presupuesto de las viviendas una partida para aislamientos térmicos, hidrófugos y sónicos, los que mejoraran su habitabilidad con pequeña incidencia en el costo.

6.9.- Se autorizaran las reformas a obras existentes que no supongan aumento de volumen o de uso en relación con la dimensión de la parcela con lo aquí establecido y mejoren en cualquier sentido su estado actual, si no se altera su estructura.

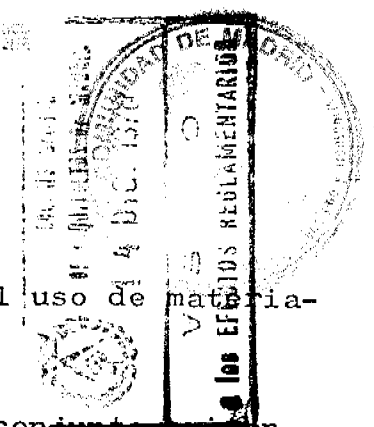


MAY 2002  
 FAVORABLEMENTE


7.- CONDICIONES ESTETICAS

7.1.- La composición es libre, así como el uso de materiales

7.2.- Los núcleos han de estudiarse como conjuntos






 Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
 Pozuela de Alarcón a 25 de abril de 2002  
 LA SECRETARIO GENERAL

do la monotonía en lo posible dentro de la repetición.

7.3.- En las actuaciones de un solo promotor o conjuntas se propondrá con los proyectos, un tipo de cerramiento común para las parcelas en el que debería participar algún elemento vegetal.

*Aprobación Condiciones*  
 28/11/77 y Cumplimiento Condiciones 24/4/78 - Acd.º 289/78

17/3/77 - 2138/77 - 820/78  
 25/4/79

*[Firma manuscrita]*

MADRID, Noviembre de 1976.

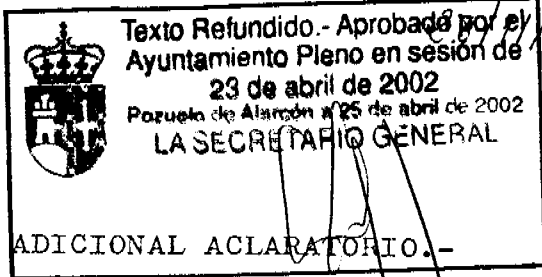
La Propiedad:

J. M. B... COMISION DELEGADA DEL AREA  
 APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID, EN SESION ORDINARIA EL DIA 28 NOV 1977 Y CUMPLIDAS OBLIGACIONES EN FECHA 24 ABR 1978  
 MADRID, 18 MAYO 1979



APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-5-02  
 Madrid, 7-6-02  
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
 (RD. Resolución 364/69 B.O.C.M. 5/5/69)

14 DIC. 1978  
 V...  
 8 Jan



Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002 LA SECRETARÍA GENERAL

PLANO 17/3/77-2158/77-8ed/ 17/3/77 y Resp. Condiciones 24/4/78 - Acal: 289/ Aprobación Condiciones

17/3/77-2158/77-8ed/ 25/4/79

*[Handwritten signature]*

- Según las ordenanzas correspondientes al Plan General, se entiende como superficie de ocupación de la parcela, la delimitada por la proyección vertical sobre el plano rasante, de todas sus plantas -semisótano, baja y superior- incluidos sus vuelos, terrazas, etc. y excluido el alero.
- En las parcelas para edificación en fila, se autoriza con uso exclusivo de garaje y además de su acupación tolerada, un cuerpo edificado independiente, de 20 m2. max., el cual podrá estar en la línea de fachada, si no sobrepasa 1/4 de de su longitud.
- En las parcelas para edificación aislada, adosada o agrupada, también se autoriza con exclusivo uso de garaje, un cuerpo independiente, que podrá tener fachada en la alineación sin sobrepasar 1/4 de su longitud, pero su superficie irá incluida en el 20% de acupación tolerado, y se adosará necesariamente a otro del mismo aprovechamiento en la parcela lindante, con objeto de evitar medianerías vistas.
- El factor vertical de altura para considerar la cubicación volumen o edificabilidad, es 3m. (Ordenanzas del Pl. Gral).
- Para aclarar cualquier omisión involuntaria, o interpretación, nos referimos como Norma, a las Ordenanzas del Plan General de Ordenación de Pozuelo de Alarcón, aprobado y en vigencia, las cuales han servido de guión para la redacción de las presentes.

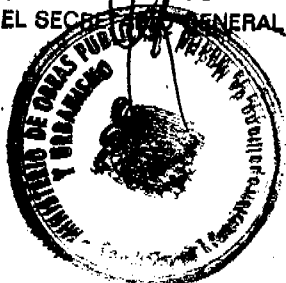
MADRID, Diciembre de 1976. EL ARQUITECTO.

*[Handwritten signature]*

APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID, EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 NOV. 1977 Y CUMPLIDAS CONDICIONES EN FECHA 24 ABR. 1978

MADRID, 8 MAYO 1979

EL SECRETARIO GENERAL

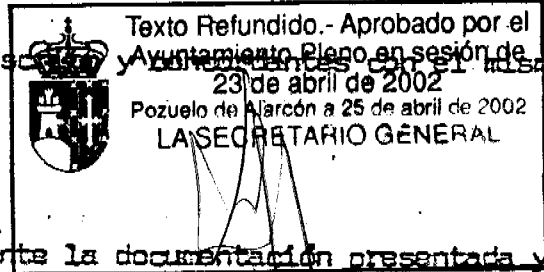


APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 16-6-78 Madrid, 3-6-78 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA LEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (P.D. Resolución 18459E.O.C.M. 5/5/89)

D).- Compromisos entre el urbanizador y los futuros propietarios:

Las obligaciones y compromisos referidos vinculan a los propietarios actuales de los terrenos objeto del Plan, tienen la condición de carga real de los inmuebles, transmitiéndose a los futuros adquirentes de las parcelas o viviendas resultantes de la urbanización. A este efecto se harán constar expresamente en cuantos documentos públicos o privados se otorguen con dichos futuros adquirentes. En este sentido los promotores deberán regularizar dicha obligación, así como la conservación de las zonas verdes privadas, mediante la redacción de unos Estatutos de la Urbanización, o en forma análoga, que, una vez aprobados por la Administración, se inscriban en el Registro de la Propiedad.

Que de acuerdo con el presente escrito y documentos con él anexo, a V.I.



S U P L I C A

Tenga bien admitida definitivamente la documentación presentada y proceder, ultimados ya los trámites precisos, a su aprobación.

Es gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

En Pozuelo de Alarcón a tres de enero de mil novecientos setenta y siete.

*Aplicación Condiciones  
28/11/78 y Cumplimiento Condiciones 24/4/78. Acto 22/78*

*17/3/77-2138/77-820/78  
25/4/79*

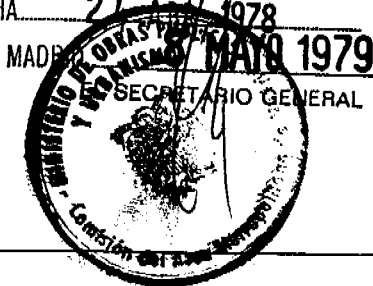
*[Handwritten signature]*

21 MAY 2002  
Documento informado FAVORABLEMENTE



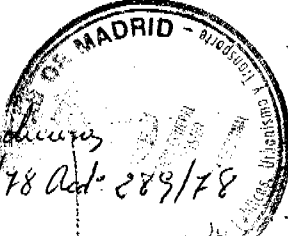
ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON (Madrid).

APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID, EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 NOV. 1977 Y CUMPLIDAS CONDICIONES EN FECHA 21 1978



APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
Madrid 7-6-02  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
(P.D. Resolución 16/4/99 B.O.C.M. 6/5/99)

*Aprobación condicional*  
22/11/77 Cumplimiento condiciones 24/4/78 Act. 289/78



21 MAY 2002  
Documento Informado FAVORABLEMENTE

17/3/77-2138/77-820/78  
25/4/79

EL TECNICO  
INFORMADO

Texto Reunido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARIO GENERAL

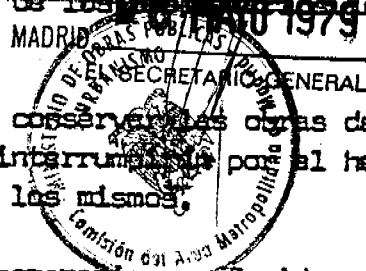
Respecto de la zona de reserva pública social. Los propietarios ceden libre y gratuitamente al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el uso de reserva pública social todos los terrenos zonificados con tal denominación en el Plan Parcial, con una superficie aproximada de 4.700.- mts2. Dicha cesión se realizará irrevocablemente para el caso de aprobación definitiva del Plan Parcial, que actuará como mera suspensiva.

Respecto de los viales. Los propietarios ceden al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el resto de los espacios libres públicos resultantes del Plan Parcial consistentes en red viaria, plazas, etc. Dicha cesión se realizará irrevocablemente en este acto y tendrá efectividad por el mero hecho de que el Ayuntamiento lo solicite, bien por calles aisladas, por fases o etapas, o en su totalidad, teniendo así la solicitud Municipal el carácter de condición suspensiva correspondiente. Su conservación será en todo caso de cuenta de los propietarios actuales y futuros como se indicó.

APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID EN SESION DE 28 NOV 1977

Respecto a los servicios instalados. Los servicios instalados seguirán la condición del viario que los condiciona. La conservación será en todo caso de los propietarios actuales o futuros como se indicó.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
Maadril 3-6-02  
TECNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (M. 6/5/03)



Las obligaciones de conservación de las obras de urbanización y los servicios instalados no se interrumpen por el hecho de la cesión, en su caso, al Ayuntamiento de los mismos.

Las obligaciones y compromisos referidos vinculan a los propietarios actuales de los terrenos objeto del Plan, tienen la condición de carga real de los inmuebles, transmitiéndose a los adquirentes de las parcelas o viviendas resultantes de la urbanización.

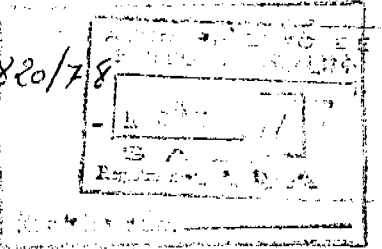
En relación con la cesión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos destinados a zona verde pública y a zona pública social, se acompaña la correspondiente escritura pública, en el momento de la aprobación definitiva del Plan Parcial y de acuerdo con lo señalado en las normas legales de aplicación al caso que nos ocupa.

En el subsuelo de la zona verde pública no podrán alojar los urbanizadores instalaciones tales como transformadores, depósitos de combustibles, de agua, captaciones, casetas de bombeo, ni ninguna otra análoga.

28/11/77 y cumplimiento Cond. 24/4/78. Act: 289/78

17/3/77-2138/77-820/78  
25/4/79

*[Handwritten signature]*

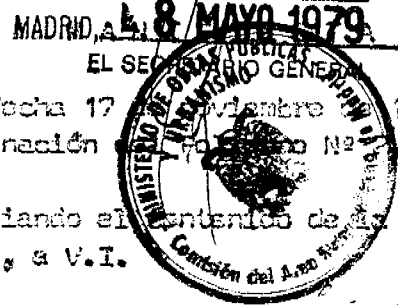


ILMO. SR.

19

El que suscribe, Luis Aparicio Sacristán, mayor de edad, abogado, vecino de Madrid, Víctor Pradera 26, actuando en nombre y representación de Don Miguel Alcedo Gutiérrez, propietario del terreno sita en el Polígono Nº 2, de esta ciudad, en virtud de la licencia de obras en esa corporación, Nº 1.378, de fecha 11 de noviembre de 1978, para la construcción de un nuevo edificio de viviendas, con las siguientes características:

APROBADO POR LA COMISION DELEGADA DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID EN SESION SEPTIMA EN LA CIUDAD DE MADRID EN FECHA 28 NOV 1977 Y CUMPLIDAS CONDICIONES EN FECHA 24 ABR 1978  
Texto Refundido - Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARIO GENERAL



I.- Que con fecha 17 de noviembre de 1978, se presentó un nuevo Proyecto de Ordenación Urbanística Nº 1.378, de fecha 11 de noviembre de 1978, para la construcción de un nuevo edificio de viviendas, con las siguientes características:

II.- Que ampliando el contenido de la MEMORIA Y ORDENANZAS del mencionado Proyecto, a V.I.

EXPONE

*Condiciones y modificaciones*

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
MADRID 2-6-02  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA LEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION URBANISTICA Y DESARROLLO NORMATIVO  
Pozuelo de Alarcón a 16/4/89 D.O.C.M. 318/89

Que de acuerdo con lo antes enunciado propone, siguientes condiciones restrictivas de ese Ayuntamiento, los siguientes modos de actuación:

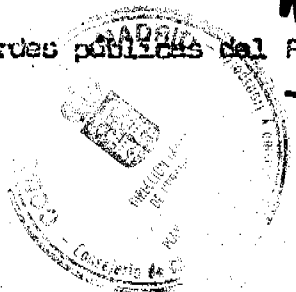
A).- Ejecución de las obras de infraestructura urbanística:

Serán de cuenta de los propietarios la ejecución completa de las obras de infraestructura urbanística necesaria para que las superficies de suelo urbano tengan la condición legal de solares, para lo cual las parcelas deberán contar como mínimo con acceso rodado, tener las vías a que den frente pavimentadas la calzada y encintado de aceras, así como abastecimiento de aguas, evacuación de las aguas y suministro de energía eléctrica de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo.

Abandicionamiento de zonas verdes públicas del Plan General.

Se las dotará por la propiedad de accesos convenientes para su adecuada utilización.

Abandicionamiento de zonas verdes públicas del Plan Parcial.



*[Handwritten mark]*

DER/



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISION DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID

Sección de Actas y Archivo  
Negociado de Actas.- Ac. 362 / 78

Polígono 2

9 JUN. 1978
SALIDA N. 19960

Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
 LA SECRETARIO GENERAL

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de Mayo de 1.978, examinó expediente relativo a modificación del Plan General de Ordenación de Pozuelo de Alarcón como consecuencia de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del "Polígono 2" promovido y remitido por D. Julio Hernández Freixa y otros 27 propietarios de parcelas en dicho polígono.

Por la Dirección Técnica de Control Urbanístico se emitió informe con fecha 10 de Mayo de 1.978.

El Plan General de Ordenación de Pozuelo de Alarcón fue aprobado definitivamente por la Comisión del Area Metropolitana en sesión de 30 de Octubre de 1.974.

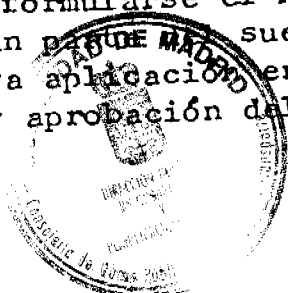
El Plan Parcial de Ordenación del Polígono 2 se aprobó igualmente con condiciones en sesión de 28 de Noviembre de 1.977, condiciones que se consideraron cumplimentadas en 29 de Abril de 1.978.

D. Julio Hernández Freixa y 27 personas más, que constituyen la totalidad de los propietarios del Polígono 2 de Pozuelo de Alarcón, según escrito presentado ante este Organismo, solicita modificación del Plan Parcial de Ordenación "Polígono 2" que supone modificación del Plan General de Ordenación de Pozuelo de Alarcón.

Dicha modificación según la solicitud, consistirá en el cambio de calificación urbanística de las fincas situadas en la calle Portugaleta núms. 74, 76 y 78 calificadas en la actualidad como "verde público", según el Plan Parcial de Ordenación del Polígono 2 y del Plan General de Ordenación de Pozuelo de Alarcón, por calificación del "Suelo Urbano" y "Vivienda Unifamiliar".

Asimismo se solicita para las fincas de la calle Portugaleta núms. 71 y 73 enfrentadas con las anteriores, igual calificación estando estas incluidas según los Planes anteriores mencionados, en zona de Ciudad Jardín, 5ª.e.

Los interesados afirman que tales fincas estaban legitimadas en el momento de formularse el Plan General de Pozuelo de Alarcón y constituirían "suelo urbano", según la Ley del Suelo de 1.956, cuya aplicación será obligatoria en el momento de la redacción y aprobación del Plan General.



APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
 Madrid, 7-6-02  
 LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION URBANISTICA  
 NORMATIVO

21 MAY 2002

Documento Informado FAVORABLEMENTE

EL TECNICO RESPONSABLE



COMUNIDAD DE MADRID  
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
 21 MAY 2002



Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
 LA SECRETARIO GENERAL

Documento informado FAVORABLEMENTE

Adjuntan además fotocopias de las correspondientes escrituras, licencias de edificación y certificación del Ayuntamiento, así como plano de "Zonificación" del Plan Parcial del Polígono 2, presentado en comparecencia en fecha 7 de abril de 1.978, con la modificación que solicitan.

Los promotores, se comprometen a incluir dentro del "Polígono 2", una superficie de "verde público" (independientemente de las que tiene marcadas el Plan Parcial), igual que la de las fincas núms. 74, 76 y 78 de la calle Portugalete, en compensación por el cambio de uso de "Verde Público", a uso de "Suelo Urbano" y "Vivienda unifamiliar", de las citadas fincas.

Esta superficie queda delimitada, en el plano de Zonificación a escala 1:1.000, que adjuntan los interesados.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-9-02  
 EL SECRETARIO GENERAL  
 LA JEF. DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
 (18448) (C.C.M. 5/5/02)

Comprobada la documentación oportuna, se observa lo siguiente:

Las fincas núms. 74, 76 y 78 de la calle Portugalete tienen una superficie 1.950 m<sup>2</sup>. su calificación es de "verde público" según el Plan General de Ordenación de Pozuelo de Alarcón y como consecuencia, de idéntica calificación en el Plan Parcial de Ordenación del "Polígono 2".

Las fincas núms. 71 y 73 de la citada calle, están calificadas por el mismo planeamiento anterior como "Ciudad Jardín" 5 a, e".

Las cinco fincas en cuestión están enfrentadas en la calle Portugalete y forman una zona consolidada de viviendas familiares, habitadas en la actualidad, así como conjunto homogéneo, dotado de todos los servicios.

Por otra parte, las nuevas zonas de "verde público" que los promotores incluyen en el "Polígono 2" como compensación al cambio de calificación, están concentradas en espacios mas lógicos para los servicios que deban prestar.

A la vista de lo expuesto y de las consideraciones antes aludidas, parece procedente, que el cambio de uso que se solicita en las fincas núms. 74, 76 y 78 de la calle Portugalete, sea el mismo que el que tienen las fincas núms. 71 y 73, esto es, de Ciudad Jardín 5a,e, por formar todas ellas un conjunto homogéneo y consolidado. Ahora bien, puesto que tales edificaciones eran anteriores al planeamiento que en

su día se aprobó, se cree conveniente que, para las fincas -  
núms. 74, 76 y 78, que quedarían calificadas de Ciudad Jardín  
5a.e, admitir para estas parcelas, la superficie que tiene ca  
da una de ellas en la actualidad pero manteniendo el resto de  
los condicionantes y usos que existen para tal calificación.

Analogamente, este mismo criterio, expuesto en el párra-  
fo anterior, será extensible a las fincas núms. 71 y 73 de la  
calle Portugaleta, calificadas en la actualidad como Ciudad  
Jardín, 5ª e,

La Comisión acuerda informar favorablemente a los efectos  
del art. 28 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Modi-  
ficación del Plan General de Pozuelo de Alarcón como consecuen-  
cia de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Po-  
lígono 2, promovido por D. Julio Hernandez Freixa y otros, con-  
sistente en el cambio de calificación de las fincas 74, 76 y  
78 de la calle de Portugaleta de verde público a Ciudad Jar-  
dín, 5ª, toda vez que los promotores se comprometen a incluir  
dentro del Polígono 2 una superficie igual que la de dichas -  
fincas que se calificará de Verde Público (independientemente  
de las que tienen marcadas el Plan Parcial vigentes)

Como compensación por dicho cambio de calificación Res. 97  
superficies actuales de las fincas núms. 71, 73, 76 y 78  
de la calle Protugaleta se consideraran como parcelas mínimas  
dentro de la calificación de la Ciudad Jardín 5a, e, debiendo  
de mantenerse las restantes condiciones y usos que vienen de-  
terminados para tal calificación en el Plan General de Ordena-  
ción de Pozuelo de Alarcón.

El citado expediente habrá de seguir la tramitación esta-  
blecida por los arts. 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley -  
del Suelo y asimismo la establecida por el art. 50 del citado  
cuerpo legal por constituir modificación de Zonas Verdes.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, comunico a V.S.  
para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que el trans-  
crito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pu-  
diendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el -  
Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del  
plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la prese-  
nte notificación.

Dios guarde a V.S.  
Madrid, 7 de Junio de 1.978

EL SECRETARIO GENERAL

COMISION DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID  
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA  
MADRID, 6-6-78  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO  
LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACION  
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO  
NORMATIVO  
Resolución 97/1978 (C.M. 5/5/89)

71 MAY

Docum: ...vornado FAVORABLEMENTE

EL TECNICO  
INFORMANTE

Texto Refundido.- Aprobado por el  
Ayuntamiento Pleno en sesión de  
23 de abril de 2002  
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARIO GENERAL



Alde-Presidente del Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN.





MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO  
COMISION DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION  
DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID

Sección de Actas y Archivo  
Negociado de Actas.- Ac.:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMISION REGIONAL	MAY 2002	IRBANISMO	Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002 LA SECRETARIO GENERAL
Documento Informado FAVORABLEMENTE			
SALIDA N.º 25183			

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1.978, examinó expediente relativo a Rectificación de error material en el acuerdo de Comisión 362/78, adoptado en 22 de Mayo de 1.978 sobre Modificación del Plan General de Pozuelo de Alarcón como consecuencia de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación "Polígono 2", promovido pro D. Julio Hernández Freixa y otros.

Por la Dirección Técnica de Control Urbanístico, se emitió informe con fecha 28-XI-78.

Con fecha 10 de Mayo de 1.978 se emitió informe sobre la Modificación del Plan General de Pozuelo de Alarcón, como consecuencia de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación "Polígono 2" de dicho término municipal; en base a este informe se elevó una propuesta a la Comisión, que tomó el Acuerdo 362 de 22 de Mayo de 1.978 (se acompañan fotocopias del informe emitido por esta Sección y del Acuerdo de Comisión citado).

En dicho informe y consecuentemente en el acuerdo de Comisión se ha detectado un error mecanográfico que altera sustancialmente la superficie de las parcelas edificables con grave quebranto económico para los propietarios de dichos terrenos.

Este error dimana, de que en el informe previo que figura en las páginas 48 y 49 así como en el propio acuerdo nº 362/78, página 50 del acta de la Comisión de 22 de Mayo de 1.978, dicese en el párrafo 2º de dicho Acuerdo textualmente: "Como compensación por dicho cambio de calificación, las superficies actuales de las fincas números 71, 73, 74, 76 y 78 de la calle Portugalete, se considerarán como parcelas mínimas dentro de la calificación de Ciudad Jardín 5ª e), debiendo de mantenerse las restantes condiciones y usos que vienen determinados para tal calificación en el Plan General de Ordenación de Pozuelo de Alarcón".

No puede considerarse correcta la calificación de Ciudad Jardín 5ª e), toda vez que no existe la subzona 5ª e) y sí en cambio la subzona 5ª c) que es la que se ajusta a las condiciones urbanísticas de esa Zona de conformidad con las

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA  
6-5-02  
Madrid, 26-02-02  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO  
LA JEFE DEL SERVICIO DE REGULACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
(P.D. Resolución 18/1833.O.C.M. 6/5/89)



COMISION DEL PLAN METROPOLITANO DE MADRID  
7 1 MAY 2002

Ordenanzas del Plan General de Pozuelo de Alarcón, en consecuencia procede se corrija el citado error y se propone quede modificado el acuerdo 362/78, de 22-V-78 en la forma siguiente:

En el párrafo 1º del acuerdo en su 8ª línea deberá decir: ... co a "Ciudad Jardín 5ª c)", toda vez que los promotores se com...

El párrafo 2º será sustituido en su totalidad por el siguiente:

"Como compensación por dicho cambio de calificación, las superficies actuales de las fincas números 71, 73, 74, 76 y 78 de la calle Portugalete, se considerarán como parcelas mínimas, dentro de la calificación de Ciudad Jardín 5ª c), debiendo de mantenerse las restantes condiciones y usos -- que vienen determinados para tal calificación en el Plan General de Ordenación de Pozuelo de Alarcón"

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02  
Madrid, 3-6-02  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO

El resto del acuerdo permanecerá inalterable.

La rectificación que se propone procede en base a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo que dice que la Administración podrá, en cualquier momento, rectificar los errores materiales ó de hecho y los aritméticos.

La Comisión acuerda rectificar de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo el error padecido en el párrafo 1º, línea 8ª y párrafo 2º del acuerdo nº 362 adoptado por esta Comisión en sesión celebrada en 22 de Mayo de 1.978 relativo a informe favorable a los efectos del art. 28 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Modificación del Plan General de Pozuelo de Alarcón como consecuencia de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación "Polígono 2", en el sentido de que la referencia a "Ciudad Jardín 5ª e)" deberá sustituirse por "Ciudad Jardín 5ª c)", que es la correcta.

Lo que en cumplimiento de lo acordado comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el Excmo. Sr. - Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la presente notificación.

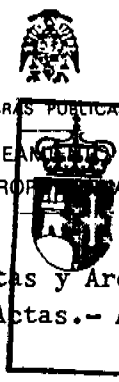


Dióse a Vd. Madrid, 4 de Diciembre de 1.978 EL SECRETARIO GENERAL

Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002 LA SECRETARIO GENERAL

D. Julio Hernández Prieta y otros.-

M.A.R.  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO  
COMISION DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION  
DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID



Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 2002  
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARÍA GENERAL

Sección de Actas y Archivo  
Negociado de Actas.- Ac.

5.149  
52  
21 MAY 2002  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO  
COMISION DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID  
REGISTRO  
20 MAR. 1979  
FAVORABLEMENTE  
EL TECNICO INFORMANTE  
Nº 01752  
MADRID - URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1.979, examinó expediente relativo a Rectificación de error material en el acuerdo 362/78 adoptado en la sesión de 22 de mayo de 1.978, sobre Modificación del Plan General de Pozuelo de Alarcón como consecuencia de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del "Polígono 2", - promovido por D. Julio Hernandez Freiza y otros.

Por la Dirección Técnica de Control Urbanístico se emitió informe - con fecha 23 de febrero de 1.979.

Se ha detectado que el titulado párrafo 2º, no es lo suficientemente claro y preciso y que incluso puede contradecirse con lo especificado en - el párrafo 1º del mismo acuerdo 362/78 de 22 de mayo de 1.978.

Ese párrafo 2º textualmente dice:

"Como compensación por dicho cambio de calificación, las superficies actuales de las fincas n.ºs. 71, 73, 74, 76 y 78 de la calle Portugalete, se considerarán como parcelas mínimas, dentro de la calificación de Ciudad Jardín 5ª c debiendo de mantenerse las restantes condiciones y usos que vienen - determinados para tal calificación en el Plan General de Ordenación de Pozuelo de Alarcón".

Analizados en la actualidad, los párrafos 1º y 2º, se considera que - el citado párrafo 2º ya no tiene sentido, por contradecir a la rectificación aprobada corrigiéndose el error que figuraba en el párrafo 1º referente a "Ciudad Jardín 5ª e", habiendo quedado sustituido por la Ordenanza - "Ciudad Jardín 5ª C" y consecuentemente la compensación - que se cita en el 2º párrafo ya no es necesaria toda vez que queda aclarado el asunto al haberse corregido el error de las Ordenanzas del Plan General de Pozuelo de Alarcón referente a "Ciudad Jardín 5ª c".

La rectificación que se propone en base a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo que dice que la Administración - podrá, en cualquier momento, rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

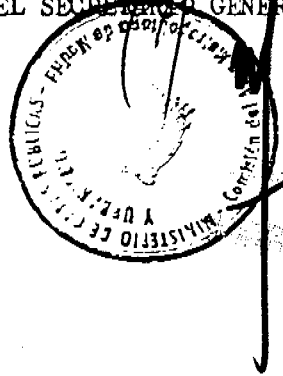
La Comisión Delegada acuerda rectificar de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo el error padecido en el acuerdo nº 362/78 adoptado por esta Comisión en sesión celebrada en 29 de noviembre de 1.978 relativo a Rectificación de error material - en el acuerdo 362/78 adoptado por esta Comisión en 22 de mayo de 1.978 sobre Modificación del Plan General de Pozuelo de Alarcón, como consecuencia de la


Modificación del Plan Parcial de Ordenación "Polígono 2", promovido por D. Julio Hernandez Freixa y otros, en el sentido de suprimir el párrafo 2º a que se alude en el acuerdo objeto de la presente rectificación.

Lo que en cumplimiento de lo acordado comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd.  
Madrid, 12 de marzo de 1.979

EL SECRETARIO GENERAL,



 Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARIO GENERAL

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6.6.02  
Madrid, 7.6.02  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
(P.D. Resolución 10/4/99B O.C.M. 5/5/99)

D. Julio Hernandez Freixa y otros.-



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO DE ALARCON  
MADRID

SG/ma.

DON JOSE LUIS MONAJ ABADADIA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON EN LA PROVINCIA - DE MADRID

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 31-1-1980, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Junta de Compensación del Polígono 2.

Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
Poque de Alarcón a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE  
POZUELO DE ALARCON  
- 8 FEB. 1980  
SALIDA  
Registro n.º

El Sr. Alcalde señaló que el Plán Parcial del Polígono 2 había sufrido una serie de vicisitudes, por lo que con carácter previo a entrar en la cuestión concreta referente a las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación, se debía informar por Secretaría General sobre dicho planeamiento. Por esta Secretaría General se hizo una exposición de dichos antecedentes, aludiendo en primer lugar a cómo en sesión de 21 de Junio el Plán denegó la aprobación inicial al primer Plan Parcial del Polígono 2 presentado; cómo posteriormente y en sesión de 21 de Enero de 1.977 se aprobó inicialmente un nuevo Plan Parcial presentado por los Promotores, que fue sometido a información pública con citación personal de los propietarios del Polígono, si bien a solicitud de los Promotores, en la que indicaban que en la relación de propietarios no figuraban todos y acompañaban nueva relación con todos los propietarios, se anuló la primera información pública, celebrándose nueva información pública con citación a todos los propietarios del Polígono; que en sesión de 16 de Mayo de 1.977 se aprobó provisionalmente el Plan; que por resolución de la COPLACO del Area Metropolitana de Madrid en sesión de 22 de Julio de 1.977 se acuerda "no aprobar" dicho Plan Parcial; que por acuerdo de 28 de Noviembre de 1.977 de dicha COPLACO se aprobó definitivamente el Plan, si bien con determinadas condiciones; que por resolución de 24 de Abril de 1.978 se acuerda dar por cumplidas las condiciones impuestas el 28 de Noviembre de 1.977, apareciendo el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de Junio de 1978. También se refirió Secretaría General a 3 escritos presentados por Don Julio Hernández Freixas y tres más, de fecha 6 de Diciembre de 1979 al que acompañan determinados documentos en relación con dicho planeamiento del citado Polígono, a otro escrito de los mismos de igual

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE MADRID  
6-6-02  
2-6-02  
Madríd  
EL SECRETARIO GENERAL TEJERINO  
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
(P.D. Resolución: 16/489/B.O.C.M. 5/8/88)



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO DE ALARCON  
MADRID

57

Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
Pozuelo de Alarcón, a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARÍA GENERAL

fecha de 6 de Diciembre en relación con la tramitación de los Estatutos y Bases de Compensación del Polígono 2, y a otro escrito de las mismas personas de fecha 17 de Diciembre en el que denuncian determinadas obras de explanación y movimiento de tierras en el Polígono 2, haciendo en relación con los mismos determinadas aclaraciones.

Seguidamente por indicación de la Alcaldía-Presidencia, di lectura del correspondiente dictámen de la Comisión de Urbanismo en sesión de 18 de Diciembre de 1979, en relación con todos estos temas. El Sr. Cimadevilla manifestó que la Comisión de Urbanismo emitió su dictámen sobre la base de que había que incorporar al expediente el compromiso suscrito por todos los propietarios con fecha 13 de Febrero de 1978, una copia del cual figura en la documentación remitida por el Sr. Hernández Freixas y otros propietarios, para la exclusión del Polígono de determinadas fincas ya edificadas en la c/Portugalete y en la Ca de Húmera; que al parecer por una parte de los firmantes se pretende ignorar dicho compromiso, lo cual incidiría, señaló, en el dictámen de la Comisión de Urbanismo, ya que se entendió en la Comisión que ese compromiso resolvía el problema de hecho en la Poligonación y calificación de unos edificios existentes; que por si existiera por alguno de los firmantes esa voluntad debería de tomarse alguna precaución para evitar el incumplimiento de dicho compromiso y en ese sentido debería incluirse en la resolución de aprobación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación que sea aceptada por todos los propietarios el compromiso de 13 de Febrero de 1978, introduciendo, señaló, que dicha aprobación está condicionada a las aceptaciones por todos los propietarios de los compromisos adquiridos, porque si no lo hacemos así. se podría originar grandes problemas en este asunto. El Sr. Alcalde manifestó que no se trataba de aprobar ahora las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación sino de dar cuenta del estado de la tramitación del expediente para su aprobación; que cree que el espíritu de la Corporación es de defender los intereses de las personas que tienen edificadas sus viviendas y que han resultado incluidas en el Polígono y que en ese sentido se está buscando una fórmula que sa-

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 5-6-02  
Madrid, a 7-6-02  
EL SECRETARIO GENERAL Y CONCELLO LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
(PC. Resolución 1874/89 B.O.C.M. 5/5/89)



21 MAY 2002

EL TÉCNICO INFORMATICO

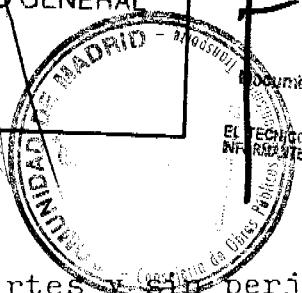


AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO DE ALARCON  
MADRID

SG/ma.

Texto Refundido.- Aprobado por el  
Ayuntamiento Pleno en sesión de  
23 de abril de 2002  
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARIO GENERAL

58  
COMUNIDAD DE MADRID  
CONSEJO DE GOBIERNO LOCAL  
URBANISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO  
PLANEAMIENTO URBANO  
21 MAY 2002  
Documento informado FAVORABLEMENTE



tisfaga a todas las partes y sin perjuicio para nadie, señalando que no obstante los acuerdos que podían existir entre los propietarios es cosa de ellos. El Sr. Antúnez hizo determinadas manifestaciones en relación con este tema, entregando a esta Secretaría General un escrito en el que figuraran las mismas y que dice lo siguiente:

"Además de las condiciones señaladas por la Comisión de Urbanismo del 18 de Diciembre de 1979, proponemos otra condición para la aprobación de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Polígono 2.

Dado que el 14 de Febrero de 1978 los promotores y propietarios del Polígono 2 llegaron a un acuerdo de excluir del Polígono referido las cuatro edificaciones de la Carratera de Húmera y las cinco viviendas de la c/ Portugaleta, que se incluyeron en el Polígono por error en la delimitación del mismo y en la calificación urbanística.

Dado que COPLACO en fecha 9 de Junio de 1977 y 24 de Mayo de 1978 ya consideró el cambio de ordenamiento aunque sin seguir adelante en su tramitación.

Dado que con ello se solucionaría el conflicto planteado en la actualidad entre promotores y los propietarios de las citadas fincas.

Proponemos que en la aprobación de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Polígono 2 se exija, como condición de la misma, respetar el acuerdo de fecha 14 de Febrero de 1978 entre promotores y propietarios, y que se transcriba en Acta el mencionado acuerdo, que se adjunta con esta propuesta."

APROBADO POR ACUERDO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA  
6-5-02  
Madr. 2-6-02  
EL SECRETARIO GENERAL  
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACCIÓN  
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO  
NORMATIVO  
(P.O. Resolución 184/99 B.O.C.M. 15/0)

El Sr. Rufo manifestó que la Comisión de Urbanismo hizo hincapié sobre el escrito de fecha 13 de Febrero de 1978 reiteradamente aludidos. El Sr. Cimadevilla señaló que ese documento era válido en su totalidad. La Corporación asumió el escrito de 13 de Febrero de 1978 que tiene plena validez, a su juicio, asumiendo el Ayuntamiento tal compromiso, lo que fué aprobado por asentimiento unánime. El Sr. Alcalde manifestó que lo que ahora procedía era que esta Corporación se diera por enterada de



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO DE ALARCON  
MADRID

SG/ma.

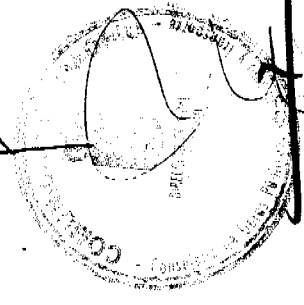
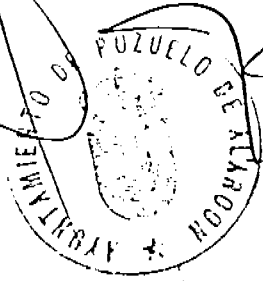
Texto Refundido.- Aprobado por el  
Ayuntamiento Pleno en sesión de  
23 de abril de 2002  
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARIO GENERAL

haberse sometido a información pública por anuncio del Boletín Oficial de la Provincia del pasado día 23 de Octubre la aprobación inicial de los Estatutos, sin que durante la misma se produjera reclamación alguna y dar paso al subsiguiente trámite que consiste en la notificación individualizada a todos los propietarios del Polígono de dicha aprobación y anuncio, para que en el plazo de 15 días pudieran asimismo examinar los antecedentes y formular las alegaciones que se considerasen. Aludió también la Alcaldía a una nota que sobre este tema había publicado el diario "El País" el día 16 de Diciembre, lamentando la forma en que estaba redactada, a sus inexactitudes, así como a referencias personales a miembros de la Corporación, que quedaban en entredicho, como si hubiera alguna actuación municipal contraria a los intereses de los vecinos.

Para que conste y surta sus efectos, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde, en Pozuelo de Alarcón a siete de Febrero de mil novecientos ochenta.

Vº Bº.  
EL ALCALDE.

*[Handwritten signatures and stamps]*



APROBADO POR ACUERDO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA  
6-6-02  
Madrid, 3-6-02  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO  
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION  
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO  
NORMATIVO  
(RD Resolución 12/4893 O.C.M. 5/5/90)



Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002  
Proyecto de Alarcón a 25 de abril de 2002  
LA SECRETARÍA GENERAL URBANISMO 54

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1978, acuerdo aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono 2, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, promovido por don Luis Aparicio Sacristán y remitido por el Ayuntamiento de la citada localidad.

El referido acuerdo queda sujeto al cumplimiento de una condición.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta

Comisión, con fecha 18 de septiembre de 1979, se dió por cumplimentada la citada condición.

No obstante, deberá cumplirse lo señalado en el acuerdo de la Comisión del Area de fecha 24 de abril de 1978, por el que se daban cumplidas las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono 2, adoptado en sesión de fecha 28 de noviembre de 1977, BOLETIN OFICIAL de la provincia de 14 de junio de 1978, en el que se decía lo siguiente: "Dado que se está tramitando en la actualidad una modificación del presente Plan Parcial del Polígono 2, consistente en cambio de calificación de una zona verde de 1.950 metros cuadrados prevista en el Plan General, deberá asegurarse, antes de la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que dicha superficie de Zona Verde quede incorporada como tal dentro del Plan Parcial del Polígono 2, aparte de las demás Zonas Verdes establecidas en el mismo".

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—9.144) (O.—30.396)

*2)*  
B.O. Prov. de Madrid 25 de Dic. 1979  
Díes 4 de octubre 1979

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-9-02  
Madrid, 9-9-02  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
(P.D. Resolución 18/489 B.O.C.M. 5/5/03)

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1979, acordó rectificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo, el error padecido en el acuerdo número 923/78, adoptado por esta Comisión en sesión celebrada en 29 de noviembre de 1978, relativo a rectificación de error material en el acuerdo 362/78, adoptado por esta Comisión en 22 de mayo de 1978, sobre Modificación del Plan General de Pozuelo de Alarcón, como consecuencia de la modificación del Plan Parcial de Ordenación "Polígono 2", promovido por don Julio Hernández Freixa y otros, en el sentido de suprimir el párrafo 2.º, que textualmente dice:

"Como compensación por dicho cambio de calificación, las superficies actuales de las fincas números 71, 73, 74, 76 y 78 de la calle Portugalete, se considerarán como parcelas mínimas, dentro de la calificación de Ciudad Jardín 5.ª C), debiendo mantenerse las restantes condiciones y usos que vienen determinados para tal calificación en el Plan General de Ordenación de Pozuelo de Alarcón.

Analizados los párrafos 1.º y 2.º, se considera que el citado párrafo 2.º ya no tiene sentido, por contradecir a la rectificación aprobada corrigiéndose el error que figuraba en el párrafo 1.º referente a "Ciudad Jardín 5.ª e", habiendo quedado sustituido por la Ordenanza Ciudad Jardín 5.ª C" y consecuentemente la compensación que se cita en el 2.º párrafo ya no es necesaria toda vez que queda declarado el asunto al haberse corregido el error de las Ordenanzas del Plan General de Pozuelo de Alarcón referente a "Ciudad Jardín 5.ª-C."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

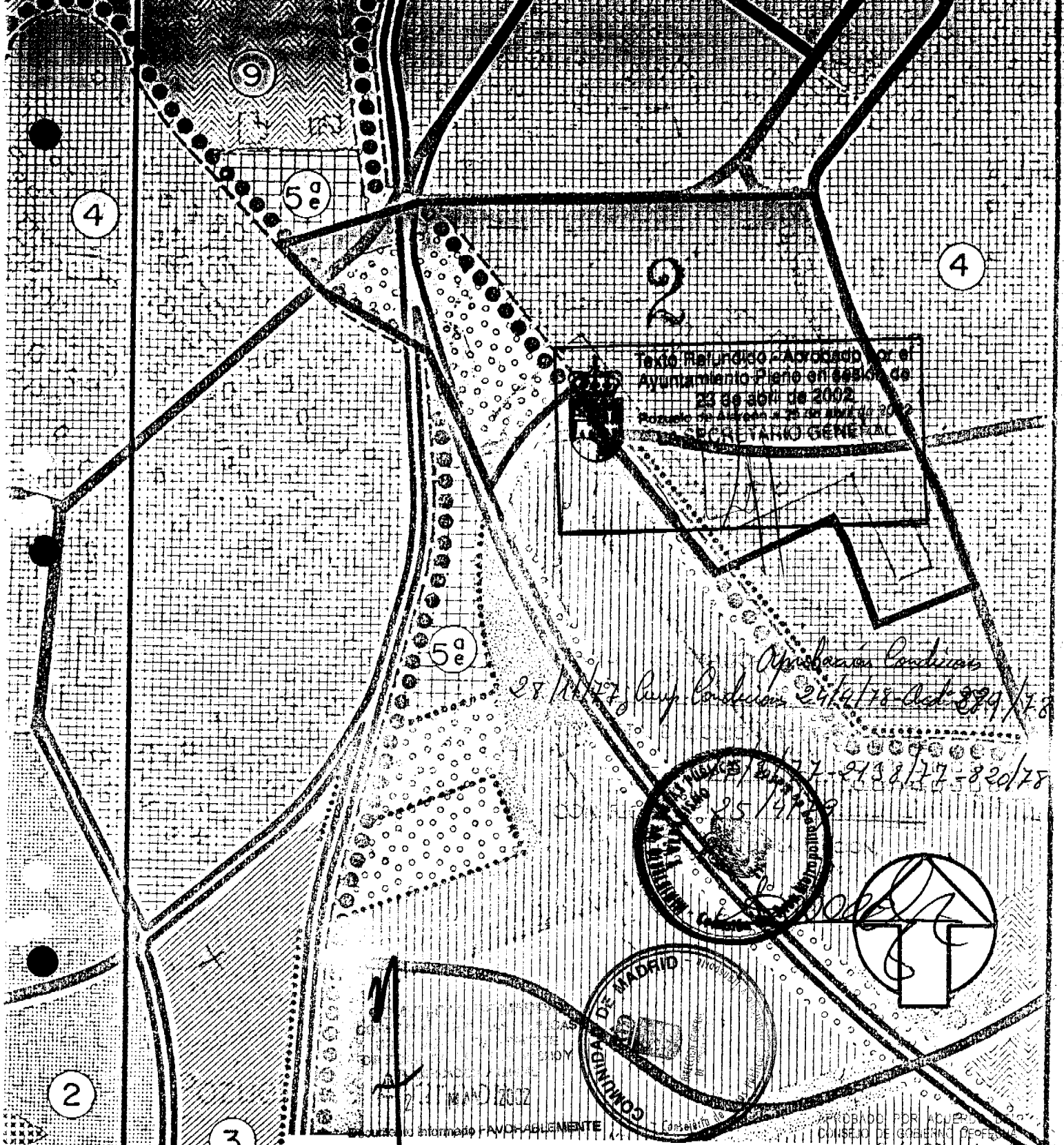
Madrid, 27 de noviembre de 1979.—El Secretario general (Firmado).

B.O.P.-27-XII-79-11.727)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID  
CONSEJO DE GOBIERNO  
URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
21 MAY 2002

EL TÉCNICO INFORMATIVO





**5** EL TECNICO REDACTANTE  
**PLAN PARCIAL DE ORDENACION**  
**POLIGONO 2.** EL CONCEJAL ENCARGADO DE LA ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO  
 POZUELO DE ALARCON-MADRID (P.O. Resolución 10/2889 A.G.O.M. 5/5/00)

PLANO: ESTRUCTURA URBANISTICA INICIAL

LA PROPIEDAD,

*[Handwritten Signature]*

EL ARQUITECTO,

*[Handwritten Signature]*

OFICINA  
 T.E.S. DE MADRID  
 1976  
 J. M. BORRACHO  
 DE PLANEAMIENTO

ESCALA 1 / 5.000

FECHA 1976 NOVIEMBRE 1976